



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

N° FDLT-SA-MC-008-2019

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE METROLOGÍA LEGAL A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA VERIFICACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, EN EL MARCO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL QUE ADELANTA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO.

CAPITULO II. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

CAPITULO III. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

**CAPITULO IV. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS
HABILITADAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.**

CAPITULO V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CAPITULO VI. IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS.

CAPITULO VII. ANEXOS.



CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La constitución política promulgada en el año de 1991, prevé en el artículo 2° que son fines del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”

Así mismo la carta superior estableció en el artículo 78, que la ley deberá regular el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Por tal motivo el Estatuto Orgánico de Bogotá – Decreto 1421 de 1993 – en su artículo 86 señala las atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales, con relación al Control de Precios, Pesas y Medidas el numeral 12 del citado artículo establece que corresponde a los Alcaldes Locales: *“Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación (...).”* Con base en lo anterior, durante las tres vigencias anteriores la Alcaldía Local de Teusaquillo ha realizado este Control de Precios, Pesas y Medidas sobre los equipos de medición como son surtidores de combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio y las básculas comerciales de los supermercados de cadena, mercados agrícolas y mercados en general, ubicadas dentro de la localidad.

De acuerdo al Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015 define la Metrología Legal como la parte de la metrología (ciencia de las mediciones) relacionada con las actividades que se derivan de los requisitos legales que se aplican a la medición, las unidades de medida, los instrumentos de medida y los métodos de medida que se llevan a cabo por los organismos competentes.

Para los ciudadanos, el concepto de Metrología Legal, su impacto y su alcance, pasan desapercibidos, surgen cuando se analizan en detalle las actividades que realizan en la cotidianidad, así como en los beneficios que reciben, los que traducen en protección de sus derechos fundamentales, relacionados con la salud, la seguridad, el medio ambiente y con sus intereses económicos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

El control se ha realizado mediante la contratación de servicios técnicos de metrología legal dado que la Alcaldía Local no posee la capacidad técnica, tecnológica o de recurso humano que se requiere para adelantar estas actividades ajustadas a las disposiciones dictadas por el Instituto Nacional de Metrología y la norma técnica colombiana “NTC 2031:2002”

Con la presente contratación, así mismo se busca el cumplimiento del Decreto 2269 de 1993 *“Por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología”*, cuyos objetivos fundamentales son promover en los mercados la seguridad, la calidad y la competitividad del sector productivo o importador de bienes y servicios y proteger los intereses de los consumidores.

Así mismo la carta superior estableció en el artículo 78, que la ley deberá regular el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse en su comercialización. Serán responsables de acuerdo a la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores.

Así mismo, el Decreto 2269 de 1993 por medio del cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, certificación y metrología, instituye en su artículo 40 que de acuerdo con sus competencias legales, las autoridades locales serán las encargadas de impartir en el territorio de la jurisdicción, las ordenes e instrucciones que sean necesarias, para el cumplimiento a las disposiciones oficiales sobre pesas y medidas, por medio de las verificaciones o revisiones que estimen convenientes con miras a defender el interés de los consumidores.

Posteriormente la Directiva Presidencial No. 04 del 24 de octubre de 2006, solicita a los gobernadores y alcaldes Distritales y municipales la colaboración y cooperación indispensable, para garantizar la protección de los consumidores de bienes y servicios y campañas de verificación en materia de protección al consumidor y metrología legal, todo en cumplimiento del artículo 78 de C.P.

El Sistema de Inspección Vigilancia y Control está orientado a ejercer “el control de la ciudad”¹ y está fuertemente ligado al Control Polícivo; en este sentido, el principal instrumento con el que cuentan las Autoridades Locales para enfrentar las problemáticas en los territorios es el Código de Policía de Bogotá D.C. (Acuerdo 079 de 2003). El primer acercamiento que hacen las Autoridades Policivas es de carácter

¹ PUBLICADO POR CARLOS MARIO MEDELLIN CACERES EN 11:44; EL DERECHO POLICIVO EN COLOMBIA;
Definiciones Previas: Policía: Viene del latín POLITIA y éste a su vez viene del griego POLITEIA que quiere decir “el gobierno de una ciudad”, equivalente a “el orden público y la seguridad ciudadana”; Buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas cumpliéndose las Leyes para su mejor gobierno; Cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos bajo las ordenes de las autoridades políticas; Cortesía, buena crianza, urbanidad en el trato; Limpieza y aseo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

preventivo y pedagógico y al agotarse las acciones preventivas (Artículo 164) señaladas en el Código de Policía de Bogotá D.C. se activan las medidas administrativas (Artículo 169), cuyo impulso y materialización recaen en los “Alcaldes Locales”.

La normatividad existente para adelantar las actuaciones administrativas es numerosa, diversa y disímil, pero por tratarse de medidas con carácter sancionatorio, deberán observar el debido proceso con fundamento en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En muchos casos los administrados logran evadir las sanciones, uno, por la falta de capacidad institucional de las Alcaldías Locales, dado el volumen elevado de denuncias, y dos, por la falta de articulación de las entidades encargadas de emitir los conceptos técnicos, indispensables para sustentar jurídicamente las Actuaciones Administrativas que adelantan las Alcaldías Locales.

El Sistema IVC es un componente importante para lograr la gobernanza de las localidades, apunta a la construcción de Cultura Ciudadana con énfasis en la defensa de lo público, y desarrollar estrategias de comunicación entre Ciudadanía y Administración Pública que tenga en cuenta las características de cada territorio y de sus poblaciones, por lo que se requiere contar con un inventario georreferenciado de los territorios, los actores que los ocupan y las dinámicas que allí tienen lugar.² La metrología legal “consiste en ejercer el control metrológico sobre los instrumentos y métodos de medida para velar por su exactitud, contribuyendo a la protección de los consumidores, del medio ambiente y la prevención de fraudes y es la parte de la metrología que se ejerce por el Estado en las mediciones de interés general, que tienen como fin asegurar la exactitud de dichas mediciones.” (Superintendencia de Industria y Comercio).

Se recibió concepto técnico radicado 20192100239423 del 15 de mayo de 2019 por parte de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, con sus respectivas observaciones las cuales fueron subsanadas de acuerdo a las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior durante la ejecución de contratos de vigencias anteriores, en todos los casos en que se declararon equipos como “No cumple”, dicha situación fue comunicada a la administración local y al propietario del establecimiento para la adopción de las acciones correctivas correspondientes como el ajuste, la calibración o la sustitución de los equipos. Ahora bien, teniendo en cuenta los recursos asignados para satisfacer esta necesidad dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2019, la administración local realizó un estudio de mercado de los precios unitarios para el servicio de verificación de básculas comerciales y surtidores de combustible, el cual permite estimar que se realicen actividades de metrología legal en surtidores de combustible derivados del petróleo y básculas

² Secretaría Distrital del Hábitat.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

comerciales que se encuentren ubicadas en la Localidad de Teusaquillo. Sin embargo, debido a la modalidad de selección a utilizar, que en este caso será la selección abreviada de menor cuantía, podría realizarse la verificación en una cantidad de equipos mayor a la estimada inicialmente dentro del estudio de mercado, teniendo como base el precio unitario incluido IVA, para los dos tipos de servicio requeridos. La necesidad objeto de la presente contratación se encuentra incluida dentro del rubro presupuestal número 3-3-1-15-07-45-1329-00 “Teusaquillo mejor gobierno local” del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2019, que conforman y hacen realidad la materialización del Plan de Desarrollo Local con capacidad de gestión y operatividad de la administración local en temas de inspección, vigilancia y control – IVC.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La relevancia que presenta el tema de la protección del consumidor conlleva a que la sociedad civil debe alcanzar una cultura de consumo adecuada para ejercer sus derechos y cumplir los deberes dentro de las relaciones de consumo.

La contratación del servicio de verificación de básculas comerciales y surtidores de combustible, permitirá a la Administración dar cumplimiento oportuno al mandato legal que le corresponde, particularmente en lo relacionado con las funciones de control y vigilancia, evitando la especulación de precios y propendiendo por la protección de los derechos de los consumidores de bienes y servicios en la localidad de Teusaquillo.

La metrología legal representa para todas las instancias un campo reglamentado por el Estado que protege al consumidor y a toda la sociedad. Opera sobre todas las transacciones en que interviene un instrumento de medida para determinar el precio de un producto o un servicio (por ejemplo: Básculas y balanzas, surtidores de gasolina etc.)

Le corresponde al Estado organizar una infraestructura de metrología legal, con la cual se alcancen los siguientes objetivos:

- Obtener un nivel adecuado de protección de los consumidores, en aspectos relacionados con la salud, seguridad, medio ambiente e intereses económicos.
- Asegurar que los instrumentos de medición se ajusten a los requisitos establecidos en los reglamentos técnicos metrológicos.
- Procurar la exactitud conveniente en las transacciones comerciales.
- Facilitar el intercambio comercial nacional e internacional.
- Prevenir la ocurrencia de fraudes.
- En el caso de los productos, un campo fundamental es el de los expendidos por peso o volumen, como los alimentos o los combustibles. La cuantificación de las propiedades de los productos y servicios atendiendo a los reglamentos técnicos es el sustento para garantizar su cumplimiento, por lo que se hace



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

indispensable asegurar una medición metrológica adecuada.

Para alcanzar los objetivos propuestos, es necesario disponer de una base técnica que permita realizar pruebas y ensayos, llevados a cabo por entes imparciales, competentes y autorizados.

Los instrumentos de medición se someten a diferentes pruebas, a efectos de establecer su conformidad frente a las exigencias técnicas y legales que correspondan. Los conceptos de verificación metrológica, calibración y trazabilidad son muy importantes para entender cómo se garantiza la confianza en el instrumento de medida. Las verificaciones metrológicas, se adelantan por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, y las alcaldías, directamente o con el apoyo de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica –OAVM

En general la metrología legal se considera como el área de metrología relativa a las unidades de medida, a los métodos de medición y a los instrumentos de medición, en lo que concierne a las exigencias técnicas y jurídicas reglamentadas que tienen como fin brindar garantías a la ciudadanía desde el punto de vista de la economía y de la exactitud conveniente de las mediciones³.

Por lo tanto, para el acatamiento de las disposiciones consagradas en el Decreto 1421 de 1993 y en el Decreto 2259 de 1993 referentes al control de precios, pesas y medidas otorgado a los Alcaldes Locales para el eficaz cumplimiento de las mismas, la Alcaldía Local de Teusaquillo, requiere adelantar un proceso de selección para la contratación de la prestación de los servicios de metrología legal en la modalidad de verificación de equipos e instrumentos de medición (balanzas comerciales y surtidores de combustible derivados del petróleo), para la supervisión e inspección de los mismos en establecimientos comerciales, estaciones de servicio, supermercados de cadena, mercados móviles, agrícolas y mercados en general, ubicados en la localidad y para promover la seguridad, calidad y competitividad, protegiendo los intereses de los consumidores. Lo anterior, a razón de que la alcaldía local de Teusaquillo no cuenta con el recurso humano ni el equipo técnico requerido para desarrollar las actividades de verificación de equipos e instrumentos de medidas.

El Fondo de Desarrollo Local cuenta con el rubro presupuestal número 3-3-1-15-07-45-1329-00 “Teusaquillo mejor gobierno local” del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2019, que conforman y hacen realidad la materialización del Plan de Desarrollo Local con capacidad de gestión y operatividad de la administración local en temas de inspección, vigilancia y control –IVC, donde indica una meta general de 4 acciones de inspección, vigilancia y control, en el año 2019 se daría cumplimiento en la meta general en un 75%.

³ Superintendencia de industria y comercio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

1.2. VEEDURIA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3o del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen los controles que estimen oportunos, durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

1.3. PUBLICACION Y CONSULTA

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> y en la sede administrativa de la ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO ubicada en la Calle 39 B No. 19-30, Oficina de contratación.

1.3.1. MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA

En la dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> se publicarán el proyecto de Pliego de Condiciones, las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas; el Pliego de Condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la convocatoria y sus respuestas; las adendas; las actas de todas las audiencias; los informes de evaluación de las propuestas; las citaciones para las audiencias y los demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La página web citada constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLT y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada página electrónica, sin perjuicio del deber de acercarse a la Calle 39 B No. 19-30, Oficina e contrata. Por lo anterior, no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web o en la precitada Oficina.

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 5870555, 562 9300 Ext. 3633, Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040 o en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; en el portal de internet: www.anticorrupcion.gov.co; o personalmente, en la dirección Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL TEUSAQUILLO, dentro de este proceso contractual, serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El FDLT, expedirá copias del Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso que no tengan reserva, a solicitud de cualquier persona y serán cobradas al interesado, siempre que no desee acceder a su consulta e impresión a través de la página web.

En cumplimiento del principio de transparencia, EL FONDO, garantiza que en el Pliego de Condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente Proceso de Contratación; que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Por último, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSQUILO garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.6. RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

- a) Leer cuidadosamente el Pliego de Condiciones y sus Adendas antes de elaborar la Propuesta, en el entendido que, en caso de necesitar aclaraciones, explicaciones u objeciones a requisitos exigidos, presentar las debidas observaciones en el lapso establecido en el Cronograma del proceso.
- b) El Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
- c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, en los formularios y en la ley.
- d) La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar el objeto que se contratará.
- e) La presentación de la propuesta indica igualmente que el Proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- f) De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
- g) Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.8. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

- a) Verifique que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

- generales ni especiales para contratar.
- b) Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
 - c) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
 - d) Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
 - e) Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - i. Sea otorgada a favor del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO - FDLS. **Nit.899.999.061-9**
 - ii. Como tomador, figure su razón social completa y NIT.
 - iii. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - iv. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente.
 - v. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
 - f) Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
 - g) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.**
 - h) Toda consulta deberá formular por el portal del SECOP II; o por escrito. **No se atenderán consultas personales ni telefónicas.**
 - i) Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
 - j) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor habilitante.
 - k) Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
 - l) Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

1.8.1 MANUALES PARA EL USO DE SECOP II

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web www.colombiacompra.gov.co, guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. Se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop-ii>, en donde encontraran, entre otros:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

1.9. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que de este se derive, será el previsto en el **SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, en especial lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 20 literal b de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2018 y demás normas concordantes y reglamentarias de las mismas y en las que las modifiquen, adicionen o complementen. Por lo tanto, el presente proceso de selección se llevará cabo mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

En desarrollo de los principios consagrados en dichas normas, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva teniendo en cuenta la más favorable para los intereses de la Entidad y a los fines que persigue. El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista, que la ejerce y no compromete a la Entidad, por su omisión o inobservancia.

1.10 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Según el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, cualquier persona podrá obtener copia de la misma, lo anterior en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1712 de 2014.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal, lo anterior en atención a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo estipulado en el art. 18 de la Ley 1712 de 2014. El FDLT será responsable por el manejo de la información recibida por parte del proponente y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El FDLT se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de verificar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.11. MODALIDAD DE SELECCION.

El presente proceso de selección corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo señalado literal b) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; por lo que se adelantará con fundamento en dicha normatividad y con los parámetros establecidos en **SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.12. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es contratar el servicio de metrología legal a precios unitarios y monto agotable, para el desarrollo de actividades inherentes a la verificación de equipos e instrumentos de medición, en el marco de la inspección, vigilancia y control que adelanta el fondo de desarrollo local de Teusaquillo.

1.13. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto a contratar para satisfacer la necesidad del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
81141500	F – Servicios	81- Servicios Basados en Ingeniería,	14- Tecnologías	15- Control de calidad

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLT-SA-MC-008-2019

Página 13 de 64



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

		Investigación y Tecnología	de fabricación	
41111500	D – Componentes y suministro.	41 - Equipos y suministros de laboratorio de medición, de observación y de pruebas.	11 – instrumentos de medida observación y ensayo.	15 – instrumentos de medición del peso.
81102600	F – Servicios	81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – servicios profesionales de ingeniería	26- Servicios de muestreo
41112500	D – Componentes y suministro.	41 - Equipos y suministros de laboratorio de medición, de observación y de pruebas.	11 – instrumentos de medida observación y ensayo.	25- Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos

1.14. PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)**, de la vigencia fiscal 2019, con cargo al proyecto 3-3-1-15-07-45-1329-00 “Teusaquillo mejor gobierno local” del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2019, suma respaldada por el CDP 483 del 1 de octubre de 2019, que conforman y hacen realidad la materialización del Plan de Desarrollo Local con capacidad de gestión y operatividad de la administración local en temas de inspección, vigilancia y control –IVC.

1.15. DEFINICIONES

Los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entenderán de conformidad con los significados establecidos en la norma ibídem. Adicionalmente, los términos que a continuación se definen, deben ser entendidos de acuerdo al significado expuesto:

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.



Adjudicación: Es la decisión final del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Oferta: Es la propuesta presentada al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en su página web.

CAPITULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCION



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del Acto de Apertura y del Pliego de Condiciones definitivo.	07/10/2019
Postulación. Manifestación de interés en participar en el proceso de selección	Del 08/10/2019 al 10/10/2019 hasta las 4:30 pm
Recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Del 08/10/2019 al 10/10/2019 hasta las 4:30 pm
Sorteo electrónico presencial en las instalaciones del FDLT	11/10/2019 a las 2:00 pm
Respuesta a las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo.	11/10/2019
Fecha límite para publicación de adendas.	11/10/2019
Cierre del procesos - Plazo máximo para presentar oferta	15/10/2019 hasta las 05:00 pm
Periodo para evaluación de las propuestas.	Hasta el 16/10/2019
Publicación del informe preliminar	17/10/2019
Término para subsanar los requisitos habilitantes que se requieran en el informe publicado y para realizar las observaciones que se estimen pertinentes	hasta el 22/10/2019 hasta las 4:30 pm
Publicación informe de evaluación definitivo y de las respuestas a las observaciones presentadas al informe preliminar	23/10/2019
Publicación del acto de adjudicación / declaratoria de desierta	23/10/2019
Suscripción del Contrato.	25/10/2019
Registro Presupuestal.	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
Publicación del contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
Radicación y aprobación de la garantía.	Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

NOTA: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLT, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante adendas que se publicarán en los portales de contratación.

2.2. AVISO DE CONVOCATORIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso, el aviso de convocatoria se publicará en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde se puede

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLT-SA-MC-008-2019

Página 16 de 64



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base para llevar a cabo el presente proceso.

2.3. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, publicará el proyecto de pliego de condiciones, estudios y documentos previos, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> para que en un término de cinco (5) días hábiles los interesados en participar, tengan la oportunidad para formular observaciones o comentarios, los cuales podrán ser remitidos a través de la página web o de manera física a la Calle 39 B No. 19-30, en radicación.

2.3.1 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

2.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a los US \$125.000, la convocatoria será limitada a mipymes del orden nacional siempre que:

La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal, documentos que podrán ser allegados directamente en la sede administrativa del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

FDLT ubicada en la Calle 39 B No. 19-30 o mediante mensaje en el SECOP II. En las convocatorias limitadas, EL FONDO debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

2.5. RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en el Portal de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y no podrán expedirse dentro de los tres (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

2.6. ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Mediante acto administrativo se dará apertura al proceso de selección y, a su vez, se publicará el pliego de condiciones definitivo.

Cuando, como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados o cuando el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO lo considere necesario, sea procedente modificar el Pliego de Condiciones, estas modificaciones se harán mediante ADENDAS NUMERADAS, las cuales serán publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co. Las respuestas a las inquietudes u observaciones se publicarán en el portal de contratación.

2.7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLT-SA-MC-008-2019

Página 18 de 64



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

SELECCIÓN. (REQUISITO HABILITANTE).

En esta convocatoria podrán postularse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o en unión temporal, la cuales manifiesten su interés en participar, con el objeto de conformar una lista de posibles oferentes.

Los oferentes interesados en el presente proceso contractual manifestarán su interés de participar en el Portal del secop 2, dentro de la etapa de postulación contemplada en el cronograma de este pliego de condiciones, con el fin de conformar la lista de oferentes de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

No se aceptan postulaciones o manifestaciones de interés como consorcios o uniones temporales, por tanto las postulaciones deben realizarse como personas naturales o jurídicas. Para la presentación de propuestas en calidad de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes debe haber resultado seleccionado en el sorteo, de lo contrario la oferta será rechazada.

NOTA 1: Con el objeto de evitar que haya múltiple inscripción en la lista de posibles oferentes, para este proceso de selección abreviada únicamente se aceptará una inscripción por persona (oferente interesado), bien sea persona natural o jurídica.

NOTA 2: La manifestación de interés en participar, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva propuesta.

2.8. SORTEO ELECTRONICO

El FDLT respetuosamente, exhorta a los posibles proponentes para que su postulación corresponda a su real intención de participar del proceso.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. *“Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará”.* De acuerdo a lo anterior, en relación con el sorteo, la entidad informa lo siguiente:

HAY LUGAR A SORTEO	SÍ <u>X</u>	NO <u> </u>
--------------------	-------------	--------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

PROCEDENCIA	El sorteo procederá cuando se presenten más de diez manifestaciones de interés.
PROCEDIMIENTO	En caso de que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, en la fecha indicada en el cronograma, se realizará el sorteo para elegir un máximo de diez posibles oferentes, con quienes se continuará el proceso de contratación. Dicho sorteo se realizará por medio del portal Contratación a la Vista.

2.9. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra para consulta en la Oficina Jurídica del el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y en la página web del portal único de contratación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, de acuerdo a lo estipulado en el del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en los términos del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

LAS ADENDAS Y ACLARACIONES QUE EMITA LA ENTIDAD, HARÁN PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SERÁN DE OBLIGATORIO ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS INTERESADOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

2.10 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la presente convocatoria se realizará a través de la página WEB SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso, para su entrega, así como



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

2.11. PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA ACLARAR

El plazo señalado en el pliego de condiciones para realizar la evaluación de las propuestas, será a partir del día hábil siguiente al de la realización del cierre del proceso de selección. El FDLT efectuará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros y de experiencia del proponente.

Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLT, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Posterior a la publicación del informe preliminar contentivo de los resultados en torno a los requisitos habilitantes, los proponentes podrán aclarar dichos requisitos de acuerdo a los requerimientos establecidos en el informe, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso y según lo indicado en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Nota 1: La información y documentación requerida por la entidad en el informe deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma, por medio del portal de contratación SECOP 2

2.12. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Los informes escritos y los cuadros comparativos de evaluación de las propuestas se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Local de Teusaquillo, por término de TRES (3) DÍAS HÁBILES, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El Comité asesor realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLT, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB– www.colombiacompra.gov.co y también podrá ser consultado directamente en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

ubicada en la (Calle 39 B No. 19-30) en el horario comprendido entre las 7:00 AM horas y las 4:30 PM horas de lunes a Viernes.

En dicho informe, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

NOTA: A los proponentes que se encuentren debidamente habilitados se le hará la evaluación de los requisitos de ponderación.

2.13 PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO.

La entidad presentará respuesta de las observaciones y publicará un informe definitivo en el término establecido en el cronograma del proceso.

NOTA 1: Es de aclarar que el término de traslado al que se refiere el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se predica del informe preliminar, mas no del informe definitivo.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la calidad de Mipymes, en caso de empate, esta se llevará a cabo siempre que se cumplan con los requisitos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que, con su propuesta, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

2.14 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de lo consignado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

2.15. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Fondo de Desarrollo Local – FDLT – Alcaldía Local de Teusaquillo declarará desierto el presente Proceso, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto, se hará por medio de acto administrativo motivado, en el cual se señalará en forma expresa y detallada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

las razones que condujeron a esta decisión, de acuerdo con lo previsto el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. El acto de declaratoria de desierto se notificará a todos los proponentes y se publicará en los medios establecidos en el cronograma. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CAPITULO III. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3. ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

3.1. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

3.2. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso.

3.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

No se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso.

3.4. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el FDLT en ningún caso será responsable de los mismos, ni reembolsará suma alguna por dichos conceptos.

3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 “sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros” deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul

3.6. FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán dentro de las hora y día señalado en el cronograma del proceso a través del Portal de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

En consecuencia, el FDLT no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin abrir, previa constancia en el acta de cierre del proceso.

La propuesta deberá estar escrita, en letra imprenta y en idioma castellano (en todo caso legible), de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, sin tachones, enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta.

Cuando un formulario necesite uno de éstos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión:

"Ver Apéndice No. **XX**"

El FDLT analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el FDLT en el presente Pliego de Condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FDLT, en virtud del cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación del FDLT por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FDLT éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FDLT hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio diferente al establecido en el presente pliego de condiciones.

3.7. REQUISITOS HABILITANTES VERIFICADOS EN LA PROPUESTA

La propuesta para participar en el objeto de la presente proceso, deberá presentarse, acompañada de los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes.

EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS DE HABILITANTES ESTOS SERÁN VERIFICADOS CON EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, CUANDO SEA PROCEDENTE. ESTOS REQUISITOS SE REFIEREN A: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA. EN CUANTO A LA CAPACIDAD JURIDICA Y LA EXPERIENCIA LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIR INFORMACIÓN ADICIONAL PARA VERIFICAR LOS REQUISITOS ESPECIFICOS.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, a efectos de que la administración verifique la información que no sea posible extraer del Registro Único



de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILITADO (ACLARAR - SUBSANAR) de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para que un proponente pueda ser evaluado su propuesta debe quedar habilitado en cada uno de los factores objeto de verificación:

- Factor Jurídico
- Factor Capacidad Financiera
- Factor Experiencia del Proponente
- Factor Especificaciones técnicas

3.7.1 DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

3.7.1.1 DOCUMENTO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el anexo publicado para tal fin, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

3.7.1.2 DOCUMENTO 2 - GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL TEUSAQUILLO –FDLT, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- **Asegurado y beneficiario:** FONDO DE DESARROLLO LOCAL TEUSAQUILLO – FDLT NIT 899.999.061-9.
- **Tomador:** El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.
- **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente mínimo al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

Esta garantía la hará efectiva el FDLT en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

FIRMAS: La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

3.7.1.3 DOCUMENTO 3 - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado, en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con información financiera actualizada y en firme con corte a 31 de Diciembre de 2018, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio.

EXPEDICIÓN: El registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio, debe contar con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

VIGENCIA DE LA SOCIEDAD: La sociedad deberá tener una vigencia mínima del término de ejecución del contrato y un (1) año más si el proponente es persona jurídica.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la persona jurídica deberá estar plenamente facultado para celebrar contratos en relación con el monto y las obligaciones que este puede adquirir. Nota: En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica no esté plenamente facultado para celebrar contratos, el proponente deberá anexar a su propuesta autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

FIRMEZA: El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentar la propuesta.

3.7.1.4 DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EN CASO DE SER PROPONENTE PERSONA JURIDICA:

El proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar.
- c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un **EXTRANJERO** debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

3.7.1.5. DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL. (EN CASO DE QUE APLIQUE).

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

3.7.1.6. DOCUMENTO 6 - DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (EN CASO DE QUE APLIQUE).

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio y/o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

-El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto a contratar.

-Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas o naturales consorciadas o asociadas en unión temporal y/o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

-Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se comprometen a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual y período de liquidación) y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

-Designar un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

-Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de los oferentes que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Pliego de Condiciones, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

Se proporciona el ANEXO correspondiente como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

Los miembros del consorcio en caso de ser personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deberán anexar la siguiente documentación: Fotocopia Cédula de Ciudadanía – Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación y por la Personería Distrital, así mismo, Certificado de Antecedentes Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República. (En el evento en que no se anexen la entidad deberá consultarlos directamente).

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el NIT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 79 de 1988.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

3.7.1.7. DOCUMENTO 7 – CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO correspondiente CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), (PERSONAS JURÍDICAS), firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista según el Certificado de Existencia y Representación Legal, (de acuerdo con los requerimientos de Ley), o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberán tener en cuenta los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, aquí exigido.

NOTA 3: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se encuentren en la situación prevista en esta nota, también se sujetan a esta regla.

NOTA 4: En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO- DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), junto con este anexo el proponente **deberá aportar la planilla de pago respectiva** que dé cuenta que se encuentra al día con los pagos de seguridad social.

3.7.1.8. DOCUMENTO 8 - FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o del representante Legal, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los



representantes legales.

3.7.1.9. DOCUMENTO 9 - FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Para proponente persona natural y representante legal de la persona jurídica, si es hombre menor de 50 años, debe aportar copia de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

3.7.1.10. DOCUMENTO 10 - Boletín de Responsable Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará de todos los proponentes, que no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral, siempre que el sistema se encuentre habilitado. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la Republica, en el (los) cual (les) conste que no está(n) incluidos(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

3.7.1.11. DOCUMENTO 11 - Antecedentes disciplinarios – Personería Distrital.

El proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica, presentará certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital. En caso de uniones temporales o consorcios, cada miembro deberá presentar el certificado.

NOTA: Si el proponente se encuentra registrado la información podrá ser verificada por la Administración.

3.7.1.12. DOCUMENTO 12 - VERIFICACIÓN DEL SIRI.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios el FDLT realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios **del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso**, siempre que el sistema se encuentre habilitado.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios en mención, con



sanción de destitución.

3.7.1.13 DOCUMENTO 13 – ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.

La entidad realizará la consulta de los Antecedentes Judiciales de la persona natural proponente o, si es persona jurídica, unión temporal o consorcio, del representante legal.

De igual manera, la Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

3.7.1.14 DOCUMENTO 14 – DOCUMENTO PRESENTADO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente.

3.7.2 DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

1. El proponente deberá aportar el anexo técnico debidamente suscrito.
2. El proponente debe indicar en su propuesta bajo la gravedad de juramento que cuenta con personal operativo con formación técnica, tecnológica idónea en su planta para cumplir con el objeto contractual el cual se encuentra estipulado en el anexo técnico. Nota: La experiencia de personal no debe ser auto-certificable, eso quiere decir que el mismo proponente no puede certificar la experiencia.
3. El proponente como requisito habilitante deberá aportar la hoja de vida con sus respectivos soportes que comprueben el cumplimiento del siguiente perfil:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

	Cargo	Perfil Académico	Experiencia Requerida	Obligaciones
1	Coordinador	Un (a) coordinador (a) con título profesional en Ingeniería en cualquiera de sus áreas.	Profesional mínimo de cuatro (4) años, en la coordinación y organización de proyectos de los cuales seis (6) meses deberán ser en coordinación de proyectos de metrología legal de establecimientos de comercio con básculas y balanzas comerciales, y metrología legal a estaciones de servicio de llenado con surtidores de combustible líquido derivados	Liderará la ejecución del proyecto y presentará los planes operativos, cronograma de actividades, entre otros. Diseñará e implementará una planilla que permita realizar una adecuada para la construcción del inventario la cual será avalada por el supervisor. Estará a cargo del coordinador la realización efectiva de cada una de las visitas. Recopilará toda la información, imágenes, comentarios y demás vivencia que se presentan en la ejecución del proyecto. Entregará de forma mensual el informe de ejecución. Entregará de informe final con comentarios y sugerencias. Las demás que sean indicadas por la interventoría y/o supervisión asignada por la Alcaldía Local.

3.7.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en los Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a la vigencia 2018.

Dónde: AC: Activo Corriente, PC: Pasivo Corriente, AT: Activo Total, PT: Pasivo total, UTO: Utilidad Operacional, GI: Gastos sobre Intereses.

NOTAS:

- El proponente CUMPLE: Si al verificar la capacidad financiera a título de condición previa a la presentación de la propuesta, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.
- El proponente NO CUMPLE: Si al verificar la capacidad financiera a título de condición previa a la presentación de la propuesta, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

Ponderación de los componentes de los indicadores para oferentes plurales: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

No.	INDICADOR	INDICE EXIGIDO
1	INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 2.1
2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 49\%$
3	CAPITAL DE TRABAJO	$\geq$ AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
4	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 4

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El oferente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional so pena de inhabilidad de la oferta, esta información debe estar vigente y en firme en el registro único de proponentes.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL PATRIMONIO	≥ 0.17
--	-------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL DIVIDIDA POR EL ACTIVO TOTAL	≥ 0.11
---	-------------

NOTAS:

1. El contratista CUMPLE: Si al verificar la capacidad financiera a título de condición de participación, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.
2. El contratista NO CUMPLE: Si al verificar la capacidad financiera a título de condición de participación, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. La información financiera que la entidad requiere para la presente convocatoria debe estar actualizada en el RUP, como mínimo con los documentos financieros con fecha de corte a diciembre 31 de 2018.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa. El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2018 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO 12 – CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal Y/O Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.



3.8 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos, celebrados con entidades públicas y privadas, cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de metrología de metrología legal y cuya sumatoria sea igual o superior a 61 SMLMV y que se encuentren reportados en el RUP con los siguientes códigos:

81141500	Control de Calidad
41111500	Instrumentos de Medición del Peso
81102600	Servicios de muestreo
41112500	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

NOTA: el proponente deberá diligenciar el anexo correspondiente donde establecerá los números de consecutivo del RUP de la experiencia que pretende hacer valer para efectos del cumplimiento de la experiencia habilitante.

CAPITULO IV. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS Y FACTORES DE DESEMPATE

FACTORES DE EVALUACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
Oferta Económica	500 Puntos
Factores técnicos adicionales	400 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
TOTAL	1000 puntos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

4.1 PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS):

1. El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de la misma.
2. El valor ofertado por cada ítem, no podrá superar el valor promedio entidad, so pena del Rechazo de la propuesta
3. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y Distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
4. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
5. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO:
En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. Por lo tanto, el proponente deberá agregar en el cuestionario electrónico el valor de IVA correspondiente a la totalidad de los elementos cotizados. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), el FONDO corregirá el valor aplicando el 19% del valor total de la oferta sin IVA. Dicha operación se entenderá como una corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
6. El proponente deberá presentar y diligenciar la oferta económica electrónica a través del SECOP II".
7. La propuesta económica "PROPUESTA ECONÓMICA", deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

8. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.
9. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
10. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.
11. Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el SECOP II".
12. En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.
13. Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.
14. Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes estudios previos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.
15. Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los ITEMS. LA SUMATORIA DE LOS ITEMS (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación de las propuestas.
16. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.



17. Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	METODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 00 A 33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 34 A 67	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 68 A 99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

• MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como Hábiles no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

- **MEDIA ARITMETICA ALTA.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta

$V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

• **MEDIA GEOMÉTRICA**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \quad \text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Dónde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: el oferente que sobrepase el valor unitario promedio o el valor total promedio será causal de rechazo de la oferta.

4.2 PONDERACIÓN FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES (400 PUNTOS):

Todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información.

Para este aspecto, el proponente recibirá hasta CUATROCIENTOS (400) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla se otorgará puntaje al proponente que ofrezca mayor número de visitas de inspección, verificación e instalación de etiquetas a los equipos de medición y un técnico o tecnólogo adicional en metrología legal, de la siguiente forma:

FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Entre 80 y 100 Verificaciones de Calibración y/o efectividad adicionales a las incluidas en el presupuesto oficial.	400 PUNTOS
Entre 60 y 80 Verificaciones de Calibración y/o efectividad adicionales a las incluidas en el presupuesto oficial.	300 PUNTOS
Entre 40 y 60 Verificaciones de Calibración y/o efectividad adicionales a las incluidas en el presupuesto oficial.	200 PUNTOS
Entre 20 y 40 Verificaciones de Calibración y/o efectividad adicional a las incluidas en el presupuesto oficial.	100 PUNTOS

4.3 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 100 PUNTOS

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012 según el cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento”.

Para este aspecto, el proponente recibirá Cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
-----------------------------------	--------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario anexo al Pliego de Condiciones.	100
Si dentro del personal que ofrece el proponente, del 50% al 99 % es de nacionalidad colombiana obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	50
Si hasta el 49% del personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10

4.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate aplicando la regla señalada, se entrará a dar aplicación al citado artículo para dirimir el mismo.

“Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación”

En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

NOTA: PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME NACIONAL DE QUE TRATA EL NUMERAL 2 DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL SEÑALA QUE: “LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. LA MIPYME NACIONAL DEBE ACREDITAR SU CONDICIÓN CON UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL, SI ESTÁ OBLIGADO A TENERLO, O EL CONTADOR, EN LA CUAL CONSTE QUE LA MIPYME TIENE EL TAMAÑO EMPRESARIAL ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY”.

4.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente NO subsane un documento habilitante.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

por interpuesta persona.

4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
6. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
7. Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDL.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
9. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
10. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDL.
11. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones.
13. Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
14. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
15. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
16. Cuando la entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
17. Cuando se establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
18. Cuando no se presente el anexo de PROPUESTA ECONÓMICA con la oferta o no se diligencie en su totalidad.
19. Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando no se presente la propuesta económica de conformidad con lo establecido para el efecto en el presente pliego de condiciones.
20. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado señalado en esta convocatoria.
21. Cuando la convocatoria se limite a Mipymes, y el proponente NO anexe la documentación solicitada, para acreditar tal condición.
22. Cuando el proponente no aporte junto con la propuesta la garantía de seriedad de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

la oferta.

23. Las demás que la ley señale.

FIN DE CAPÍTULO

CAPITULO V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el servicio de metrología legal a precios unitarios y monto agotable, para el desarrollo de actividades inherentes a la verificación de equipos e instrumentos de medición, en el marco de la inspección, vigilancia y control que adelanta el fondo de desarrollo local de Teusaquillo.

5.2 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de CUATRO (4) MESES o hasta agotar presupuesto oficial, los cuales serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la firma del acta de inicio del mismo.

5.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

Nota 1: en el valor de la oferta adjudicada se entiende incluidos impuestos, tasas, gravámenes, costos directos e indirectos y demás que haya lugar.

5.4 FORMA DE PAGO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

El fondo pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Un **noventa (90%)** por ciento del valor del contrato de forma mensual y porcentual acorde a las actividades desarrolladas y soportadas durante el mes de ejecución y ese será el valor a cancelar en el mes.

Un **diez (10%)** por ciento del valor del contrato junto con el acta de liquidación del contrato, el contratista deberá soportar la ejecución del contrato.

NOTA: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor y/o interventor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Documentación de las actividades relacionadas en el anexo técnico
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen
- de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

5.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

5.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera específica contrae las siguientes obligaciones:

1. Presentar el certificado de calibración con una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato cada uno de los instrumentos con los cuales desarrollará el objeto contractual vigente, según las normas que rigen la materia, documento del cual se dejará constancia al momento de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente.
2. Prestar el servicio local de Metrología Legal, con equipos de medición así: balanzas comerciales clase III y IV (según NTC 2031), de hasta 30 Kg de acuerdo a su última actualización del 2014. de cargas máximas, mecánicas y electrónicas, y surtidores de combustible derivados del petróleo de indicación mecánica y electrónica, instrumentos que hayan sido objeto del proceso de Metrología Legal, para lo cual el contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones 1. Ajustarse a la programación de visitas del Grupo Gestión Jurídica de la Alcaldía Local, a fin de efectuar la verificación del servicio de metrología. 2. Una vez verificado el cumplimiento de las normas en los sistemas y aparatos mecánicos o electrónicos de pesas y medidas utilizados, el contratista deberá instalar adhesivos que así lo certifiquen. 3. En caso contrario instalará un adhesivo que así lo refiera e informará al administrador o propietario las acciones que debe adelantar (mantenimiento, ajustes, reposición, etc.) e informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la visita al supervisor del proyecto para que se inicien las acciones legales respectivas. 4. Los adhesivos deben ser diseñados y suministrados por el contratista, previa aprobación del diseño por parte del Grupo de Prensa de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

Alcaldía Local. 5. La presentación de los informes deberá ser mensual y deberán acompañarse las actas de visita de verificación diligenciadas las cuales serán diseñadas y elaboradas por el contratista y un inventario de las estaciones de servicio y establecimientos comerciales cotejados.

3. Asesorar a la Alcaldía Local en la coordinación y planeación del trabajo de verificación en materia de Metrología Legal que se adelante sobre los temas pertinentes al contrato.
4. Calibrar los instrumentos de medición a utilizar en las mediciones objeto del presente contrato, presentado certificado de entidades acreditadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
5. Presentar para la aprobación del supervisor, el equipo de trabajo (profesional y tecnólogos, con los perfiles y experiencia debidamente certificada (Los requisitos técnicos mínimos de personal se encuentran descritos en el anexo técnico). El personal aprobado y contratado no podrá ser remplazado durante la ejecución del contrato sin la autorización de la supervisión de la Alcaldía Local de Teusaquillo.
6. Disponer permanentemente conforme a su propuesta, de las áreas de oficina, equipos, materiales, insumos, herramientas y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato en los términos, plazos y condiciones pactadas
7. Dotar de carnés y chaquetas que identifiquen al personal encargado de las visitas técnicas de medición, los cuales deben contar con los logos de las instituciones debidamente aprobados por la supervisión y la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Teusaquillo
8. Elaborar y suministrar para todos los establecimientos que sean visitados y equipos que sean medidos: 1. Las actas de verificación de metrología legal, 2. Todos los formatos necesarios para la ejecución del presente contrato, 3. Los adhesivos que certifiquen cumplimiento y los de no cumplimiento, 4. Los folletos informativos a la comunidad de Teusaquillo sobre normas y parámetros de Metrología Legal. Todo el material anterior, deberá ser diseñado y suministrados por el contratista, previa autorización del contenido de cada uno por la supervisión y la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Teusaquillo.
9. Elaborar actas de verificación de metrología legal por cada equipo verificado y medido, pegar sobre el equipo en lugar visible los adhesivos que corresponda, según los formatos aprobados por la supervisión del contrato: 1. VERIFICADO-APROBADO. 2. VERIFICADO-NO APROBADO-FUERA DE SERVICIO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

10. Cuando se encuentre que el equipo verificado no cumple con las normas metrologías en los sistemas y aparatos mecánicos o electrónicos de pesas y medidas utilizados, el contratista deberá instalar adhesivos que así lo certifique (VERIFICADO-NO APROBADO-FUERA DE SERVICIO) y levantara un acta de visita técnica, en donde informe al responsable o propietario del establecimiento de comercio una de las tres (3) acciones que debe adelantar, para evitar sanciones: 1. Mantenimiento. 2. Ajustes o Arreglo. 3. Cambio o Reposición. Además, en dicha acta, dejar clara la fecha de la siguiente visita para verificar el cumplimiento de la acción impuesta
11. EL CONTRATISTA deberá poner en conocimiento de las Inspecciones de Policía de Teusaquillo, mediante informe escrito mensual detallado los establecimientos de comercio en donde se encontraron equipos que no cumplen la norma metrológica legal, a fin de que las Inspecciones de Policía puedan aplicar las sanciones que establece el Código de Policía en el incumplimiento de las normas referentes a Metrología Legal.
12. Realizar registro fotográfico en cada una de las visitas a los establecimientos de comercio y de cada uno de los equipos verificados, antes y después de la verificación
13. Celebrar reuniones de seguimiento en forma mensual con la supervisión, de las cuales deberá levantarse el acta respectiva con los compromisos adquiridos, a los cuales se les debe hacer seguimiento hasta su cumplimiento final
14. Radicar los informes parciales para pagos según se establece en FORMA DE PAGO, en medio escrito y magnético según lineamientos de la Alcaldía Local, en donde se evidencie el avance en la ejecución, incluyendo actas de visitas, base de datos de los establecimientos de Comercio hasta el momento visitados, indicando el nivel de cumplimiento de las normas de metrología legal, descripción de todas las actividades del proyecto, registro fotográfico y georreferenciación incluidas número de basculas, surtidores y mangueras.
15. Radicar el informe final para la liquidación y último pago según se establece en FORMA DE PAGO, en medio escrito y magnético según lineamientos de la Alcaldía Local, en donde se evidencie la ejecución al 100%, incluyendo actas de visitas, censo con base de datos de los Establecimientos de Comercio visitados, número de basculas, surtidores y mangueras totales revisadas y programa de georreferenciación al 100%, indicando el nivel de cumplimiento de las normas de metrología legal, descripción de todas las actividades de proyecto, registro fotográfico y acta de devolución de los equipos de metrología al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo si aplica, cumplimiento de las normas de metrología legal, descripción de todas las actividades de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

proyecto, registro fotográfico y acta de devolución de los equipos de metrología al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

5.5.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5.6 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro del plazo estipulado en el Cronograma del proceso, ante la Oficina de Jurídica. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no lo perfecciona dentro de los términos indicados en la minuta, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, quedará a favor del FDLT, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En este evento, el FDLT mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el FDLS, (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

En el evento previsto en el inciso final del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, se podrá contratar la ejecución del contrato con el proponente calificado en el segundo lugar en este proceso de selección.

5.7. DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del FDLS y firma del acta de iniciación.

Para la suscripción del contrato, el contratista contará con el término establecido en el Cronograma del proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá constituir dentro del término indicado en el Cronograma, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la póliza correspondiente, sin perjuicio de las correcciones que la entidad realice, razón por la cual, el término otorgado debe contemplar la presentación de la póliza y las correcciones pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato podrá ser ejecutado una vez se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

Cuando se trate de CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES se otorgará un **(1) día hábil** adicional a partir de la adjudicación para presentar en la entidad el RUT y el RIT (si a ello hay lugar) que registre el NIT del consorcio y/o unión temporal, para el perfeccionamiento del contrato deberá elevarse a escrito el acuerdo entre el objeto y la contraprestación el cual deberá firmarse por ambas partes y registrarse presupuestalmente, en el término de indicado en el Cronograma, contado a partir de la presentación del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá constituir dentro del término indicado en el Cronograma, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la póliza correspondiente, sin perjuicio de las correcciones que la entidad realice, razón por la cual, el término otorgado debe contemplar la presentación de la póliza y las correcciones pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato podrá ser ejecutado una vez se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única.

5.8 CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local FDLT NIT 899.999.061-9.

Cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo la garantía respectiva, la



cual debe amparar:

1. Cumplimiento Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más o la liquidación del contrato.

2. Calidad del servicio por el 20% del valor del contrato por el término de ejecución y seis meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización por el 5% del valor del contrato por el término de ejecución y tres años más.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

5.9 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

Los proponentes aceptan íntegramente, con la presentación de la propuesta, las condiciones y obligaciones del presente pliego y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones formarán parte integrante del contrato a celebrar.

5.10. GASTOS.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuesto, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

5.11. SUPERVISION - INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

5.12. CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita del FONDO. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el FONDO no existirá relación alguna, por los contratos celebrados por el contratista.

5.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se obliga a pagar al FONDO la suma equivalente al **20%** del valor del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a las cuentas del FONDO o podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiese o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes.



5.14. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL FONDO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto el **20%** del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO al CONTRATISTA, o de la garantía única y, si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.

5.15 LIQUIDACION

Se establece como término para la liquidación de mutuo acuerdo, el de vigencia del contrato. Posterior a este término, el contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato.

5.17. SOLUCION DE CONFLICTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) La transacción b) La conciliación y c) La amigable composición.

5.18. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven del contrato, el domicilio contractual será Bogotá D. C.

5.19. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLT-SA-MC-008-2019

Página 61 de 64



Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y el Fondo no existirá vínculo laboral alguno.

5.20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26, numeral 7, Ley 80 de 1.993

5.21. DOCUMENTACION

El adjudicatario de la presente convocatoria, deberá allegar la copia del Registro de Identificación Tributaria – RIT, por tratarse de contratación dentro del Distrito de Bogotá D.C.

El adjudicatario de la presente convocatoria, en caso de tratarse de un Consorcio o una Unión Temporal, deberá obtener la asignación de un N.I.T. para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes.

5.22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Le son aplicables al contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

5.23. CADUCIDAD

La entidad podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

5.24. ACUERDOS COMERCIALES

EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

	Entidad Estatual incluida	Presupuesto del Proceso de	Excepción aplicable al	Proceso de Contratación
--	------------------------------	-------------------------------	---------------------------	----------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

Acuerdo Comercial		Contratación superior al valor umbral del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	N/A	NO
Chile	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte El Salvador y Guatemala	SI	SI	NO (SIEMPRE Y CUANDO NO SE LIMITE EL PROCESO A MIPYME)	SI
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

En consecuencia, los bienes y servicios de El Salvador y Guatemala reciben trato nacional siempre y cuando el proceso no sea limitado a MIPYME, para lo cual se dará aplicación a la excepción No 14 de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales establecida en el manual expedido por Colombia Compra eficiente.

Nota: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

ANEXOS

- **Formato.** – Anexo Técnico
- **Formato.** - Carta de Presentación
- **Formato.** - Formato ofrecimiento técnico para puntaje
- **Formato** - Formato Industria Nacional
- **Formato** - Experiencia del proponente
- **Formato** - Documento Consorcial y Compromiso de Unión Temporal
- **Formato** - Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Persona Jurídica y Natural)
- **Formato** - Minuta del Contrato



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL
TEUSAQUILLO

- **Formato:** Matriz de riesgos

Nota: El proponente será responsable de la revisión y diligenciamiento de cada uno de los anexos y formatos, previo a la presentación de la propuesta.